



# GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

## Resolución Ejecutiva Regional

N° 474 -2016-GRA/GR

Ayacucho, 09 JUN. 2016

**VISTO;** el Oficio N° 707-2016-GRA-GGR/GRI-SGSL, del 11 de mayo del 2016, Informe N° 020-2016-GRA-SGSL/COORD-RLG, Carta N° 129-2016-GRA-GRI-SGSL/SO D.T.CH, Resolución Ejecutiva Regional N° 790-2015-GRA/GR, Decretos Nros. 3349-2016-GOB.REG.AYAC/GG-GRI, 3583-2016-GRA-GGR/GRI-SGSL, 2674-2016-GRA-GGR/GRI-SGSL, y 2331-2016-GRA-GGR/GRI-SGSL; y demás documento que contiene en veintiuno (21) folios, sobre rectificación de la Resolución Ejecutiva Regional N° 790-2015-GRA/GR, donde se evidencia errores materiales, y;

### CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, mediante el Oficio N° 707-2016-GRA-GGR/GRI-SGSL, Decreto N° 3349-2016-GOB.REG.AYAC/GG-GRI, 3583-2016-GRA-GGR/GRI-SGSL, solicita la Rectificación de la Resolución Ejecutiva Regional N° 790-2015-GRA/GR, de fecha 04 de noviembre del 2015, correspondiente a la Aprobación de Prestación del Expediente Técnico Adicional de Obra N° 11 y Deductivo Vinculante N° 10, de la META: 0027 "REHABILITACION Y REMODELACION DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA Y EQUIPAMIENTO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA MARISCAL CACERES UBICADA EN LA REGION AYACUCHO - DISTRITO DE AYACUCHO - HUAMANGA-AYACUCHO";

Que, en la parte Resolutiva del Considerando y el Artículo Primero, se consignó erróneamente: Tres Mil Noventa y Dos con 07/100 Nuevos Soles (S/. 3,992.07); Debiendo ser lo correcto: Tres Mil Novecientos Noventa y Dos con 07/100 Nuevos Soles (S/. 3,992.07); razón por la cual, es pertinente materializar dicha modificación de error, quedando incólumemente vigente los demás extremos de la precitada Resolución;

Que, de conformidad a lo previsto en el artículo 201° de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo, prevé que los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;



Estando a lo actuado y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus Modificatorias, Leyes Nros. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611, 29981, Ley 30305, Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los Gobiernos Regional y de los Alcaldes.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFICAR EL ERROR MATERIAL** consignado en la parte resolutive de la Resolución Ejecutiva Regional N° 790-2015-GRA/GR, de fecha 04 de noviembre del 2015:

**DICE EN LA PARTE CONSIDERANDO Y RESOLUTIVA:**

Tres Mil Noventa y Dos con 07/100 Nuevos Soles (S/. 3,992.07).

**DEBE DECIR:**

Tres Mil Novecientos Noventa y Dos con 07/100 Nuevos Soles (S/. 3,992.07);

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER** que los demás extremos de la Resolución Ejecutiva Regional N° 790-2015-GRA/GR, de fecha 04 de noviembre del 2015, quedan subsistentes incólumes.

**ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a la Empresa Altesa Contratista Generales S.A., Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, Sub Gerencia de Obras, e instancias pertinentes conforme a Ley.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.**



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
Prof. JORGE JULIO SEVILLA SIFUENTES  
GOBERNADOR (e)

SGSL/msqc